

**RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO NECESARIO PARA FINANCIAR EL MISMO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016 (BOPA de 11 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el Suministro de energía eléctrica.

En cumplimiento del citado Acuerdo, por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 15 de diciembre de 2016 se ordenó el inicio de la licitación, mediante procedimiento abierto y un criterio de adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos. El objeto de dicho acuerdo marco y de sus contratos derivados consiste en el suministro de energía eléctrica en Alta tensión (Lote 1) y Baja tensión (Lote 2) para diferentes edificios e instalaciones de sus destinatarios, por una compañía comercializadora de electricidad, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de energía eléctrica por un precio unitario máximo.

**SEGUNDO.-** La necesidad administrativa a satisfacer en el citado procedimiento consiste en la contratación del suministro de energía eléctrica para diversas instalaciones de la Administración del Principado de Asturias, en el mercado liberalizado, en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, para garantizar el suministro necesario para el funcionamiento operativo de los servicios instalados en los citados edificios.

**TERCERO.-** Tramitado el oportuno expediente de contratación, mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 27 de marzo de 2017 se adjudica, mediante procedimiento abierto, el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como a las entidades públicas y entes públicos adheridos, a las empresas y por los lotes que se señalan a continuación:

- LOTE 1 (Alta Tensión) a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con N.I.F. A-81948077, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica y que se transcriben a continuación:

Tarifa	Término de energía (€/kW)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.1A	0,085103	0,078311	0,057238			
6.1A	0,100242	0,088476	0,076075	0,068038	0,062276	0,053093

- LOTE 2 (Baja Tensión) a la empresa A-DOS ENERGÍA SL, con N.I.F. B-25687401, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica y que se transcriben a continuación:

Tarifa	Término de energía (€/kW)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,11432					
2.0DHA	0,13579	0,061902				
2.1A	0,127653					
2.1DHA	0,148346	0,072879				
3.0A	0,098003	0,083779	0,060742			

**CUARTO.-** Con fecha 20 de abril de 2017 tiene entrada en la Administración del Principado de Asturias comunicación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se traslada la interposición de recurso especial en materia de contratación, frente al acto de adjudicación del Acuerdo Marco, por parte de la empresa EDP Energía SA.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 21 de abril, y en aplicación de lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó suspender la tramitación del expediente de contratación del Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos así como a las entidades públicas y entes públicos adheridos

**QUINTO.-** Mediante comunicación de 5 de junio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se notifica la Resolución del mismo por la que se inadmite el recurso interpuesto por la empresa EDP Energía SA, disponiendo asimismo el levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento.

Con fecha 5 de junio de 2017 se procedió a formalizar el Acuerdo Marco entre la Consejera de Hacienda y Sector Público y el legal representante de las empresas ENDESA ENERGÍA SAU (Lote 1) y A-DOS ENERGÍA SL (Lote 2).

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco se establece en 2 años, iniciándose su vigencia el día 1 de julio de 2017.

**SEXTO.-** El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016 establecía la competencia para la gestión de la contratación derivada de los puntos de suministro. Dicha distribución, recogida igualmente en los pliegos del Acuerdo Marco, señala que la Dirección General de Patrimonio y Sector Público asumirá la contratación derivada de los puntos de suministro que viene gestionando, esto es, los correspondientes a las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, a excepción de los centros educativos que, por las singularidades del principio de autonomía de gestión que les es de aplicación, serán asumidos por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, los Organismos Autónomos y Entes adheridos gestionarán la contratación derivada de sus respectivos puntos de suministro.

**SEPTIMO.-** Para hacer frente a este gasto, existe crédito disponible suficiente en el vigente presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al amparo del artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado g) de Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, corresponde al Director General



del Instituto actuar como órgano de contratación, en los términos del artículo 27 de la propia Ley 2/2002. En concordancia con este último precepto, el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, atribuye al Director General del IDEPA los compromisos de gasto por importes no superiores a 150.000 €.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, del Presidente del IDEPA, se nombra a Doña Eva Pando Iglesias como Directora General de la Entidad.

**TERCERO.-** La normativa contractual aplicable al presente expediente es la contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP).

Estos contratos basados en el citado Acuerdo Marco no requieren licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas han sido concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del Acuerdo Marco, de acuerdo con la previsión del artículo 198.3 del TRLCSP; en concreto, están predeterminados la empresa proveedora, los precios de la energía eléctrica, y las restantes condiciones descritas en los pliegos administrativos y técnicos del Acuerdo Marco de referencia y a las que deberá ajustarse el contrato basado en el mismo.

**CUARTO.-** El objeto de los contratos basados consiste en el suministro de energía eléctrica para diferentes edificios e instalaciones, por una compañía comercializadora de electricidad en los términos indicados en los pliegos rectores del acuerdo marco, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de energía eléctrica por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

En consecuencia, el IDEPA no se obliga a adquirir una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del TRLCSP, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del IDEPA. Igualmente, y a tenor de lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, se deberá aprobar un presupuesto máximo en este tipo de contratos.

En tal sentido, la cláusula 21 del Pliego rector del Acuerdo Marco establece que corresponde a los órganos de contratación:

- *"Tramitar el correspondiente expediente de gasto, por el importe necesario para afrontar el pago de los suministros previstos (que tendrá la consideración de presupuesto máximo), a la vista de las estimaciones de consumo de los puntos de suministro contratados y del precio de adjudicación.*
- *Incorporar al expediente, en su caso, el informe de fiscalización cuando resulte preceptivo según la normativa de aplicación.*
- *Adjudicar el contrato basado*
- *Formalizar el contrato con la empresa adjudicataria del acuerdo marco"*

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado correspondiente a los puntos de suministro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que se relacionan en el Anexo I, relativo al Lote 2 del Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos así como a las entidades públicas y entes públicos adheridos, a la empresa A-DOS ENERGÍA SL, con N.I.F. B-25687401, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica y que se transcriben como Anexo II a la presente Resolución.



**SEGUNDO.**- Autorizar y disponer un gasto a favor de la citada empresa A-DOS ENERGÍA SL, con N.I.F. B-25687401, por importe global de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) con la siguiente distribución por anualidades:

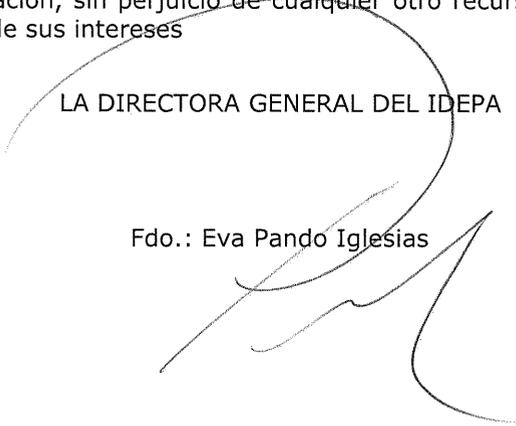
- EJERCICIO 2017: 20.000 €
- EJERCICIO 2018: 40.000 €
- EJERCICIO 2019: 20.000 €

**TERCERO.**- Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses

LA DIRECTORA GENERAL DEL IDEPA

Fdo.: Eva Pando Iglesias





## ANEXO I: RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO

### LOTE 2: BAJA TENSIÓN

Nº	C.U.P.S	DIRECCIÓN
1	ES0026000000599221TH0F	INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARQUE TECNOLÓGICO s/n, 33428 CAYES. LLANERA-ASTURIAS
2	ES0026000010103943PJ0F	PG PARUE TECNOLÓGICO S/N, SEMISOTANO G, CORUÑO-CAYES. LLANERA-ASTURIAS

**ANEXO II: PRECIOS UNITARIOS**

**LOTE 2: BAJA TENSIÓN**

Tarifa	Término de energía (€/kW)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,11432					
2.0DHA	0,13579	0,061902				
2.1A	0,127653					
2.1DHA	0,148346	0,072879				
3.0A	0,098003	0,083779	0,060742			